## INFORME DE SECRETARIA

A despacho, el presente proceso ejecutivo con memorial que antecede mediante el cual se solicita se acepte la subrogación parcial que realizo el Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer.

Cali, 07 de diciembre de 2023

La secretaria,

### SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

# JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO NUTRI S.A.S.

JHON ROBERT HERNANDEZ CORREA

RADICACIÓN 760013103012-2023-00016-00

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., se solicita el reconocimiento de la SUBROGACIÓN PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. sobre la obligación que ha pagado al demandante en el presente proceso BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en calidad de FIADOR de la sociedad demandada NUTRI S.A.S., Y EL SEÑOR JHON ROBERT HERNANDEZ CORREA.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL que efectúa el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de la obligación pretendida en la presente demanda ejecutiva por la suma de \$95.833.334.00

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, abogado titulado con T.P. 35.381 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en la forma y términos del memorial-poder conferido y allegado. (Art. 75 del C., General del Proceso).

TERCERO: Así las cosas, se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL dentro del presente proceso ejecutivo, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.

# NOTIFÍQUESE

# CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO Juez

/		
,		JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
	HOY _	NOTIFICO EN ESTADO No.
	A LAS	PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
		SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
		SECRETARIA
`		

# Firmado Por: Claudia Cecilia Narvaez Caicedo Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050e878b66c1e1fa6db421b9d8c28de1d6477ae2773542c0c30c47de92848a00**Documento generado en 13/12/2023 10:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica